



Al despacho del señor juez con respuesta de la cámara de comercio, provea. Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

En consideración a que tal y como se observa del certificado de existencia y representación legal allegado por la cámara de comercio de Bucaramanga se observa que el establecimiento de comercio denominado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S., se encuentra embargado por otro despacho judicial, de conformidad con lo normado en el numeral 9° del artículo 597 del C.G.P., se procederá de oficio al levantamiento de la medida de embargo del establecimiento de comercio antes mencionado.

En consecuencia el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. distinguido con la matricula No. 204433 e identificado con el Nit No. 900427553-1. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior fechado:
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 47 Fijado en la secretaría HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 27 de mayo de 2020

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: En la fecha se libró oficio No. 1600, para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario